

Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/188 de 19 de diciembre de 1977 y 33/157 de 20 de diciembre de 1978,

Teniendo en cuenta la resolución 89 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵², sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología, y la decisión 113 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia¹⁵³, sobre la misma cuestión,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología en su segundo período de sesiones, de que se convocara, con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un tercer período de sesiones en el primer semestre de 1980,

Profundamente preocupada por el hecho de que durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología no se lograra ningún acuerdo sobre varias cuestiones fundamentales de interés para los países en desarrollo,

1. *Decide* convocar un tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología en el primer semestre de 1980 y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que emprenda los preparativos necesarios;

2. *Pide* que, en el tercer período de sesiones de la Conferencia, se demuestre la voluntad política y la flexibilidad necesarias para llevar a término las negociaciones y adoptar todas las decisiones que se requieran para la aprobación de un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología, teniendo presentes los intereses y las preocupaciones de los países en desarrollo.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/196. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su quinto período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de

¹⁵² *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹⁵³ *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 33/154 de 20 de diciembre de 1978,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su quinto período de sesiones¹⁵⁴, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979, y el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su décimo período extraordinario de sesiones y sobre su 19º período de sesiones¹⁵⁵,

Tomando nota del Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones¹⁵⁶, aprobado en la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 12 al 16 de febrero de 1979, en el que se enunciaron los objetivos y propuestas de los países en desarrollo para el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota también de las opiniones y recomendaciones relativas a problemas económicos formuladas en la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979¹⁵⁷,

Considerando que varias cuestiones importantes relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional son objeto de negociaciones o consideración en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, como el Programa Integrado para los Productos Básicos — en particular el establecimiento del Fondo Común —, el proteccionismo y el ajuste estructural, la cooperación económica entre los países en desarrollo, el problema de la deuda de los países en desarrollo, la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo, las relaciones recíprocas entre el comercio, el desarrollo, la moneda y la financiación, el código internacional de conducta sobre la transferencia de tecnología, las normas y principios equitativos para las prácticas comerciales restrictivas, la participación de los países en desarrollo en el transporte marítimo mundial, una convención sobre el transporte plurimodal internacional y las relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas,

Destacando que las preocupaciones de los países en desarrollo merecen la urgente atención de la comunidad mundial,

1. *Toma nota* del informe en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su quinto período de sesiones y del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su décimo período extraordinario de sesiones y su 19º período de sesiones;

2. *Observa con preocupación* que los resultados logrados por la Conferencia de las Naciones Unidas so-

¹⁵⁴ *Ibid.* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14).

¹⁵⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/34/15 y Corr.1).*

¹⁵⁶ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

¹⁵⁷ Véase A/34/542, anexo, secc. IV.

bre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones fueron limitados, especialmente en las esferas que más preocupan a los países en desarrollo;

3. *Pide* que se adopten con carácter urgente medidas adecuadas para aplicar a nivel nacional e internacional las resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones y por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 19º período de sesiones;

4. *Insta* a todos los Estados a que lleguen a un pronto acuerdo acerca de las restantes cuestiones de importancia para todos los países — especialmente las que tienen gran importancia para los países en desarrollo — que la Conferencia, en su quinto período de sesiones, remitió a su mecanismo permanente;

5. *Hace suya* la resolución 131 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa al proteccionismo y el ajuste estructural, toma nota de la decisión 199 (XIX) de 20 de octubre de 1979 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁵⁹, sobre la misma cuestión, y pide que los gobiernos las apliquen plenamente;

6. *Hace suya también* la resolución 124 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, en la que la Conferencia pidió medidas inmediatas a fin de finalizar y aprobar el convenio constitutivo del Fondo Común en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común con arreglo al Programa Integrado para los Productos Básicos de concluir las negociaciones, según corresponda, sobre distintos productos, acuerdos o arreglos de establecer un marco de cooperación internacional en el contexto global del Programa Integrado para los Productos Básicos, para aumentar en los países en desarrollo la elaboración de productos primarios, y de aumentar la participación de dichos países en la comercialización y distribución de esos productos;

7. *Acoge con beneplácito* los anuncios de promesas de contribuciones voluntarias a la segunda cuenta y las declaraciones de intención al respecto que se hicieron durante el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el importante anuncio relativo a las contribuciones al Fondo Común hecho por el Fondo Especial de la Organización de Países Exportadores de Petróleo en el segundo período de sesiones del Comité Interino de la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común con arreglo al Programa Integrado para los Productos Básicos, e insta a los países e instituciones internacionales que todavía no lo hayan hecho a que indiquen sus propósitos de hacer promesas de contribuciones voluntarias a la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas antes de su cuarto período de sesiones;

8. *Acoge con beneplácito* la resolución 105 (V) de 1º de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa al

comercio internacional de alimentos, y hace suyas las recomendaciones que figuran en ella;

9. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en la resolución 103 (V) de 30 de mayo de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a las prácticas comerciales restrictivas, incluso las que se refieren a la reunión y difusión de información públicamente disponible y, en lo posible, otra información sobre las prácticas que repercutan en forma adversa sobre el comercio internacional, particularmente el de los países en desarrollo, y sobre el desarrollo económico de éstos, y a la preparación de estudios sobre los acuerdos de comercialización y distribución relativos a las transacciones de exportación e importación y los acuerdos de exclusividad que representen un abuso de una posición dominante en el mercado y que repercutan en forma adversa sobre el comercio internacional;

10. *Hace suya asimismo* la resolución 129 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a las medidas propuestas para aumentar, tanto bilateralmente como por conducto de las instituciones financieras multilaterales, la cantidad y la calidad de la asistencia oficial que se presta al desarrollo de los países en desarrollo, así como las corrientes privadas y otras corrientes no oficiales dirigidas a ellos, facilitando su acceso a los mercados de capital privados;

11. *Hace suya asimismo* la resolución 101 (V) de 30 de mayo de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, y toma nota de la preocupación de los países en desarrollo por que se tomen en consideración sus intereses en la revisión del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial;

12. *Hace suyas* la resolución 102 (V) de 30 de mayo de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸ y la decisión 193 (XIX) de 20 de octubre de 1979 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁵⁹ y pide que se apliquen plenamente;

13. *Hace suya además* la resolución 106 (V) de 1º de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸ y reitera la invitación formulada a los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que no son partes contratantes en la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas a que estudien la posibilidad de pasar a serlo, de manera que la Convención pueda entrar en vigor lo antes posible;

14. *Toma nota* de la resolución 121 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, en que se pide que se preste asistencia técnica y financiera, incluida la capacitación, a los países en desarrollo para la adquisición de buques, la formación de sus flotas mercantes y el desarrollo y la mejora de las instalaciones y la infraestructura portuarias;

15. *Hace suya* la decisión que figura en la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, de iniciar un Nuevo Programa Amplio de acción en favor de los países menos adelantados, en dos fases, y subraya la importancia que reviste para dichos países la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países

¹⁵⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

¹⁵⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/34/15 y Corr.1)*, vol. II, primera parte, anexo I.

Menos Adelantados mencionada en el inciso e) del párrafo 11 de dicha resolución;

16. *Hace suyas además* las resoluciones 111 (V) y 123 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativas a las medidas que han de adoptar los distintos países y la comunidad internacional para ayudar a atender a las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral o insulares;

17. *Toma nota* de la resolución 119 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa al proteccionismo en el sector de los servicios, en que se pidió al Secretario General de la Conferencia que examinara y analizara los efectos que sobre el desarrollo del transporte aéreo en los países en desarrollo tenían tales prácticas, y pide al Secretario General de la Conferencia que presente el estudio que se prepare a la Junta de Comercio y Desarrollo;

18. *Hace suya* la resolución 114 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a cuestiones institucionales, y pide que se adopten las medidas necesarias para su total aplicación;

19. *Hace suya además* la resolución 115 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸ y decide que se adopten las medidas necesarias para que el árabe tenga plenamente la condición de idioma oficial y de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con respecto a los servicios tanto de interpretación como de traducción a partir del 1º de enero de 1980;

20. *Toma nota* de la resolución 125 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a un estudio sobre el funcionamiento de un servicio complementario para compensar los déficit de los ingresos de exportación de productos básicos, y pide que se termine dicho estudio lo más pronto posible después de terminadas las negociaciones sobre el Fondo Común;

21. *Toma nota* de la resolución 128 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a la reforma monetaria internacional, en la que, entre otras cosas, se invita al Fondo Monetario Internacional a hacer varios estudios y exámenes concretos, toma nota, en particular, de la decisión de establecer en la Conferencia un grupo intergubernamental especial de expertos de alto nivel para que examine cuestiones fundamentales relativas a la evolución futura del sistema monetario internacional, y pide que el informe de dicho grupo se presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, junto con las observaciones y recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo al respecto;

22. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en la resolución 112 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, respecto de la importancia de continuar la acción en los planos internacional, regional, sub-regional y nacional para afianzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo y acelerar así su transformación tecnológica;

23. *Toma nota* de las peticiones enumeradas en la resolución 120 (V) de 3 de junio de 1979 de la Con-

ferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a los estudios y las labores que ha de realizar el mecanismo permanente de la Conferencia en relación con la participación de los países en desarrollo en el transporte marítimo mundial y el desarrollo de sus marinas mercantes;

24. *Hace suya* la resolución 127 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸ y subraya, en particular, la importancia del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo que se celebrará a principios de 1980 para examinar, entre otras cosas, las propuestas de los países en desarrollo relativas al apoyo conveniente, con arreglo a su mandato, respecto de las cuestiones siguientes:

a) El establecimiento de un sistema mundial de preferencias comerciales entre los países en desarrollo;

b) La cooperación entre los organismos estatales de comercio de los países en desarrollo;

c) El establecimiento de empresas multinacionales de comercialización entre los países en desarrollo;

así como a la realización de los estudios y las reuniones necesarias en cumplimiento de la resolución 1 (I) de 9 de mayo de 1977 de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo¹⁶⁰;

25. *Acoge con beneplácito* la decisión 186 (XIX) de 17 de octubre de 1979 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas, e insta a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que participen constructivamente en el examen de esa cuestión en el 21º período de sesiones de la Junta;

26. *Hace suya* la resolución 107 (V) de 1º de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸ y pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su 21º período de sesiones, recomiende el lugar y la fecha de celebración, así como la duración, del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, teniendo en cuenta el ofrecimiento hecho a este respecto por el Gobierno de Cuba.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/197. Efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de sep-

¹⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo*, 17º período de sesiones, Suplemento No. 2 (TD/B/652), anexo I.